

Madrid,

Sr. DIRECTOR GENERAL

ASUNTO: Propuesta **declaración desierta** licitación del contrato de **SUMINISTRO DE ACTUALIZACIONES DEL SOFTWARE XU COMUNICACIÓN Y SEPARADOR DE CUENTAS SAGE**

Con fecha 29 de enero de 2020, el Órgano de Contratación de esta Entidad Pública aprobó el expediente de contratación, el gasto correspondiente y la apertura del procedimiento para la adjudicación del contrato del SUMINISTRO DE ACTUALIZACIONES DEL SOFTWARE XU COMUNICACIÓN Y SEPARADOR DE CUENTAS SAGE, mediante procedimiento negociado sin publicidad (art. 168 a) apartado 2º LCSP) con una única empresa invitada.

El presupuesto base de licitación se fijó en 8.850 € IVA excluido, (importe de IVA: 1.858,50 €).

Con fecha 30 de enero de 2020 se remitió invitación a la empresa SAGE SPAIN, S.L., presentando oferta dentro de plazo. Una vez finalizada la negociación, la Unidad proponente del contrato remitió a esta División de Asesoría Jurídica y Contratación propuesta de adjudicación a favor de la mencionada empresa por importe de 8.849 € (IVA excluido).

Desde la Unidad de Contratación se solicitó a la empresa la documentación necesaria para la adjudicación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, concediendo para ello el plazo señalado en dicho Pliego de 7 días hábiles.

Finalizado el plazo, la empresa ha presentado documentación para la adjudicación, si bien la misma se considera insuficiente e inadecuada, de acuerdo con el informe de la Jefe de la Unidad de Contratación que se adjunta.

Por todo ello y ante la retirada de la oferta por parte de SAGE SPAIN, S.L. debida a la no cumplimentación adecuada del requerimiento de documentación, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 150.2 LCSP, se propone declarar desierta la licitación del contrato del SUMINISTRO DE ACTUALIZACIONES DEL SOFTWARE XU COMUNICACIÓN Y SEPARADOR DE CUENTAS SAGE.

EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE
ASESORÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN


Iván Fernández Prada

Aprobado:
Madrid, 27/2/20
EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
P.D.: (11 de Octubre de 1999)
EL DIRECTOR GENERAL
P.A. (Resolución 18/10/2011)
EL SECRETARIO GENERAL


Gaspar Echeverría Summers

Madrid, 21 de febrero de 2020

ASUNTO: Examen de la documentación aportada para la adjudicación del contrato de SUMINISTRO DE ACTUALIZACIONES DEL SOFTWARE XU COMUNICACIÓN Y SEPARADOR DE CUENTAS SAGE.

Con fecha 11 de febrero de 2020 fue requerida a la empresa SAGE SPAIN, S.L. la documentación necesaria para la adjudicación del contrato de referencia, exigida en la Cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige dicha licitación.

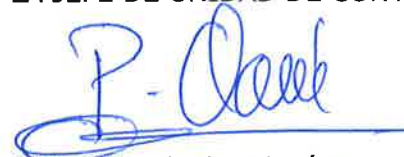
Finalizado el plazo el día 20 de febrero de 2020, la empresa ha presentado documentación.

Examinada la documentación presentada para la adjudicación se informa lo siguiente:

- La documentación acreditativa de la capacidad de obrar es irregular, dado que no se aporta copia legitimada notarialmente de la escritura de transformación en sociedad limitada con los estatutos vigentes de la sociedad, de fecha 27 de febrero de 2009, y en la que conste la preceptiva inscripción registral, tal y como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente licitación.
- La documentación acreditativa de la representación es irregular, dado que no se aporta copia legitimada notarialmente del Documento Nacional de Identidad del firmante de la oferta (D. Eufemio Escobar Fernández).
- La documentación acreditativa de la condición de suministrador exclusivo de los suministros objeto del presente contrato es irregular ya que presenta declaración en la que no se manifiesta que SAGE SPAIN, S.L. sea el único suministrador de dichos productos.
- Respecto a la garantía definitiva, se aportan por correo electrónico únicamente borradores de aval bancario sin firmar por la entidad bancaria y, por tanto, sin llegar a constituirse, y que no han sido depositados en la Caja General de Depósitos.

Tomando en consideración las Resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (por todas ellas la Resolución nº 1074/2019, de 30 de septiembre de 2019) favorables a conceder trámite de subsanación de la documentación presentada para la adjudicación, cuando se ha presentado documentación, y en especial de algún modo se ha constituido la garantía definitiva, si bien la documentación no se considera completamente ajustada a lo exigido en el Pliego de Cláusulas, en este caso no es posible conceder plazo de subsanación al no haberse presentado de ninguna forma una garantía definitiva.

LA JEFE DE UNIDAD DE CONTRATACION



Fdo.: Mª del Pilar Clavé Maresca